



HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA

E. S. E. NIT 824.000.785-2 -Telefax 5651854

Carrera 7 No.2-160

HOSPITAL LOCAL DE
AGUACHICA E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 1007 (18 de junio de 2009)

“Por Medio de la Cual se crea el Comité de Vigilancia Epidemiológica”

EL SUSCRITO GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E., EN USO DE SUS FACULTADES Y EN ESPECIAL LA CONFERIDA POR EL ACUERDO 038 DE DICIEMBRE 19 DE 1996 Y LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

CONSIDERNADO:

Que la Ley 9 establece la vigilancia de los eventos de salud, el Decreto 1562 de 1984 artículo 18.19,20,21,22, y 23.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Integrar y conformar el Comité de Vigilancia Epidemiológica del Hospital de Aguachica I nivel Empresa Social del Estado. El Comité estará conformado por los siguientes cargos:

- a. El Gerente, quien lo presidirá
- b. Coordinador medico
- c. Enfermera Jefe de triage
- d. Enfermera Jefe
- e. Enfermera Jefe de Urgencias
- f. Coordinador de P y P
- g. Coordinador de Servicios Generales
- h. Un integran de salud Ocupacional

ARTICULO SEGUNDO: Objetivos Generales: evaluar los objetivos relacionados con frecuencia y distribución de los factores de riesgo biológicos del comportamiento del medio ambiente y los servicios de salud que inicien en la aparición de la enfermedad y eventos de salud.

ARTICULO TERCERO: Funciones del Comité de Vigilancia Epidemiológica.

1. Hacer cumplir las normas de Vigilancia epidemiológicas, expedida por la autoridad competente.
2. Fomentar programas de educación en Vigilancia epidemiológica.
3. Coordinar y evaluar las actividades de Vigilancia epidemiológica.
4. Implementar normas para ejecución de la vigilancia.
5. Vigilar que se cumplan los procedimientos de acuerdo a sus protocolos.
6. Divulgar los resultados de Vigilancia epidemiológica y de sus medidas correctivas.
7. Planear y ejecutar acciones de Fomento y Prevención, Diagnostico, tratamiento y rehabilitación.
8. Evaluar acciones realizadas en los diferentes eventos de salud que se presentan en la actualidad
9. Apoyar las actividades de investigación epidemiológica y la implementación de métodos de vigilancia.
10. Vigilar que las acciones realizadas por el Sistema Alerta Acción (SAA), se realicen y se informen oportuna u adecuadamente para intervención oportuna.
11. Diseñar indicadores de evaluación de la estructura proceso y resultado que permitan una adecuada vigilancia epidemiológica.

ARTÍCULO CUARTO: SESIONES: El Comité de Vigilancia Epidemiológica se reunirá mensualmente.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del presidente:

- a. Asistir a las reuniones de carácter obligatorio.
- b. Moderar y orientar las reuniones
- c. Convocar a reuniones
- d. Presentar los informes al Gerente o autoridad competentes.

ARTICULO SEXTO: Funciones del Secretario:

- a. Levantar las actas
- b. Recepcionar los documentos
- c. Responder por la correspondencia
- d. Coordinar las reuniones

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Gerencia del Hospital Local de Aguachica E.S.E. a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2009.



EDGARDO DE JESUS CABRERA PEREZ
Gerente Hospital Local de Aguachica.